



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER ORDINARIO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 29 DE ENERO DE 2004.

ASISTENTES

D ^a Vicenta Tortosa Urrea	Alcaldesa
D. Jesús Santamaría Sempere	Concejal
D ^a M ^a Virtudes Gras Verdú	Concejal
D. Fernando Ubeda Lillo	Concejal
D. José Ayelo Pérez	Concejal
D ^a Fulgencia Estevan García	Concejal
D. Andrés Martínez Martínez	Concejal
D ^a Ruth Mateo Pérez	Concejal
D. Vicente Rodes Amorós	Concejal
D. Antonio Martínez Vicente	Concejal
D ^a Celia Lledó Rico	Concejal
D. José Fco. Navarro Gabaldón	Concejal
D. Juan Palao Menor	Concejal
D. Evaristo Vello Todolí	Concejal
D. Jesús Martínez Martínez	Concejal
D. Francisco Mas Esteban	Concejal
D. Francisco Montilla Domene	Concejal
D. Juan José Torres Crespo	Concejal
D. Antonio Pastor López	Concejal
D. Antonio García Agredas	Concejal
D. Antonio José Sánchez Soriano	Concejal
D ^a Nuria Aparicio Galbis	Interventora de Fondos
D ^a Amparo Macián García	Secretario General

Se hace constar que el Concejal D. Antonio Pastor López, se incorpora a la sesión en el punto nº 6 y la Concejal D^a Celia Lledó Rico, entra a la misma en el punto nº 9 del orden del día.

En la ciudad de Villena, y siendo las **20:00** del día **29 de enero de 2004** se reúnen en el Salón de Actos de la Policía Local, los miembros anteriormente expresados, todos ellos componentes del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión de acuerdo al orden del día previamente circulado.

De orden de la Presidencia, se dio por comenzada la sesión.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

1.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2010_1_1

Se da lectura al acta de la sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2003, aprobándola por unanimidad los señores asistentes, ordenando su transcripción al Libro de Actas, autorizándola con las firmas de la Sra. Alcaldesa y Secretario.

2.- Correspondencia, Decretos y disposiciones oficiales.

2017_2_1

Por la Secretario de la Corporación, se da cuenta de la correspondencia y disposiciones oficiales, más importantes recibidas, destacando lo siguiente:

Escrito del Ayuntamiento de La Font de la Figuera, comunicando que en el Pleno celebrado el día 24 de noviembre de 2003, aprobó la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de La Font de la Figuera, sobre cambio emplazamiento terrenos equipamiento comercial, social y deportivo en el Polígono Industrial, permaneciendo el expediente expuesto durante el plazo de un mes a los efectos de consultas o alegaciones.

Escrito del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, remitiendo certificado del acuerdo adoptado por el Pleno Municipal, el día 1 de diciembre de 2003, sobre la aprobación de propuesta relativa a la Autovía Murcia-Valencia, solicitando el apoyo de este municipio que podría verse afectado por la construcción de la autovía conforme al trazado propuesto.

Escrito de D. Antonio García Agredas, Concejal de Iniciativa Independiente, comunicando que a partir del 1 de febrero de 2004, deja de ser persona de confianza, continuando con el cargo de Concejal y Portavoz del Grupo Municipal Iniciativa Independiente, así como miembro de las Comisiones de las que forma parte actualmente. Asimismo, indica, que D. Joaquín García Agredas, pasará a ser la persona de confianza de este Grupo Político, con efectos de 3 de febrero de 2004, rogando se formalice dicho nombramiento mediante el correspondiente Decreto de la Alcaldía.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

Decretos de Alcaldía desde el nº 352, de fecha 25 de noviembre de 2003, al nº 416, de 31 de diciembre de 2003. Asimismo del nº 1, de fecha 8 de enero de 2004, al nº 18, de 20 de enero de 2004.

La Corporación Municipal, por unanimidad, acuerda darse por enterada.

- | |
|--|
| 3.- Aprobación provisional de la modificación puntual nº 12 del Plan General de Ordenación Urbana en Partida Casas de Menor para instalación de una actividad deportiva. |
|--|

5060_3_1

Se da cuenta del expediente que se tramita para la aprobación de la modificación puntual nº 12 del Plan General de Ordenación Urbana, en Partida Casas de Menor, para cambio de calificación de suelo no urbanizable de protección especial a suelo no urbanizable común, promovida por la mercantil Equelite, S.L. y su estudio de Impacto Ambiental, redactado, por encargo municipal, por Prodein Urbanismo, S.L.

Seguidamente, se da lectura al informe emitido por el Técnico de Administración General, D. José M^a Arenas Ferriz, de 20 de enero de 2004, en el que se hace constar lo siguiente:

“PRIMERO.- Estimando una solicitud presentada por la mercantil Equelite, S.L., el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión de 25 de septiembre de 2003, acordó someter a información pública una propuesta de modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana, consistente en un cambio de calificación de los terrenos en suelo no urbanizable, de modo que de su actual consideración como suelo de protección especial, por su interés agrícola, pasara a ser suelo no urbanizable común, desprovistos por tanto, de dicho rango de protección. La documentación incorpora el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental que ha sido también objeto de la información pública.

Consta en el expediente informe del arquitecto D. Manuel Guill Gran, emitido previo encargo municipal.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

De igual modo, debe hacerse constar que por acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno, en sesión de 1 de diciembre de 2003, se encargó a Prodein Urbanismo, S.L. la confección del proyecto técnico de modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana que ahora nos ocupa.

La información pública de este proyecto y su Estudio de Impacto Ambiental se ha llevado a cabo mediante anuncios insertados en el Diario Información del día 4 de diciembre de 2003 y en el Diario Oficial de la Generalidad Valenciana nº 4.648, de 11 de diciembre de 2003. En el periodo de exposición pública no se ha acreditado la presentación de alegación alguna.

El expediente se encuentra en condiciones de ser sometido a la consideración del Pleno Municipal para su aprobación provisional.

SEGUNDO.- El artículo 38 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, Reguladora de la Actividad Urbanística, se ocupa de la tramitación que debe seguirse para la aprobación de planes generales, a lo que debemos estar en los supuestos de modificación de los mismos, por imperativo del artículo 55 siguiente del mismo cuerpo legal. Corresponde a la Comisión Territorial de Urbanismo su aprobación definitiva.

Los artículos 20 y 21 del Decreto 162/1990, de 15 de octubre, Reglamento de la Ley de Impacto Ambiental, establece que los estudios de impacto ambiental se sujetarán al mismo trámite de información pública del proyecto al que correspondan, siendo posteriormente remitidos al servicio de Medio Ambiente pertinente para su aprobación definitiva.

De conformidad con estos preceptos, corresponde al Ayuntamiento la aprobación provisional del Proyecto de Modificación Puntual y su Estudio de Impacto Ambiental, para su remisión a los organismos correspondientes para su aprobación definitiva.

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 22, 1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, corresponde al Ayuntamiento Pleno la resolución sobre la aprobación provisional de este expediente, lo que debe decidir con el quórum de la mayoría absoluta legal del número de miembros de la Corporación, de acuerdo con el artículo 47, 2, II) del citado cuerpo legal.

TERCERO.- Es por tanto procedente someter a la consideración del Pleno, la aprobación provisional del proyecto de modificación puntual nº 12 del



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

Plan General de Ordenación Urbana, y su Estudio de Impacto Ambiental, instando en su caso, de la Consellería de Territorio y Vivienda, su aprobación definitiva.”

Sometido a votación este asunto, la Corporación Municipal, por unanimidad y, por tanto, con el quórum exigido en el artículo 47.2 II) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, Reguladora de las Bases de Régimen Local, sobre la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios, acuerda:

Primero.- Aprobar provisionalmente el expediente de modificación puntual nº 12 del Plan General de Ordenación Urbana, promovido por la mercantil Equelite, S.L., para cambio de calificación de suelo no urbanizable de protección especial a suelo no urbanizable común, en terrenos situados en Partida Casas de Menor.

Segundo.- Incorporar al expediente el estudio de Impacto Ambiental, redactado por la mercantil Prodein Urbanismo, S.L., que ha sido también objeto de exposición al público, que se remitirá junto con certificación acreditativa del resultado de la exposición, a la Consellería de Territorio y Vivienda.

Tercero.- Instar a la Comisión Territorial de Urbanismo de la Consellería de Territorio y Vivienda, la aprobación definitiva de esta modificación puntual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55, en relación con el 38 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística.

4.- Moción de Alcaldía sobre constitución de la Comisión de Transporte Urbano.
--

8030_4_1

Se da lectura a una Moción presentada por la Alcaldía Presidencia, que transcrita literalmente, dice:

“Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de fecha 7 de febrero de 2002, se acordó crear la Comisión Municipal de Transporte Urbano, para el estudio y mejora de este servicio, habiéndose reunido en la anterior legislatura en varias



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

ocasiones.

En base a lo dispuesto en los artículos 39 y siguientes y 74 y sucesivos del Reglamento Orgánico Municipal, así como los artículos 132 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se eleva la presente Moción al Pleno para la aprobación de la creación y composición de esta Comisión para la legislatura en curso, que estará formada por un Concejal de cada Grupo Político, debiendo designarse a estos efectos un vocal titular y un vocal suplente, para su adscripción a la misma, al objeto de que pueda empezar a funcionar, ya que existen asuntos pendientes que deben ser estudiados en el seno de la misma.”

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios, en sesión celebrada el día 20 de enero de 2004, en relación con la Moción en la que se propone la creación de la Comisión Municipal de Transporte Urbano, determinando cuál debe ser la composición de la misma. Deliberado el asunto y sometido a votación, lo hacen a favor de la propuesta los tres Concejales presentes del Grupo Socialista y el Concejal de la Coalición Los Verdes-Izquierda Unida y se abstienen, manifestando que se pronunciarán en el Pleno, los cinco Concejales restantes de los Grupos Popular e Iniciativa Independiente, por lo que, por mayoría, queda dictaminada favorablemente la propuesta.

Abierto el debate, D. José Francisco Navarro Gabaldón, expone, que aunque en la Comisión Informativa los representantes de su Grupo se abstuvieron, no lo hicieron por ninguna razón especial, simplemente, para mantener antes del Pleno una consulta con el resto de compañeros. Analizada la situación, aceptan la propuesta de constituir esta Comisión para tratar del transporte urbano.

Sometido a votación este asunto, la Corporación Municipal, por unanimidad de todos los miembros asistentes, acuerda:

Primero.- Crear la Comisión Municipal de Transporte Urbano, que estará formada por un Concejal de cada Grupo Político y Presidida por la Sra. Alcaldesa o Concejal en quien delegue.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

Segundo.- Requerir de cada Grupo Político la designación de un Concejal como vocal titular y otro como vocal suplente, al objeto de que la citada Comisión pueda empezar a funcionar, ya que existen asuntos pendientes que deben ser estudiados en el seno de la misma.

5.- Moción de la Concejal de Protección Civil sobre constitución de la Junta de Protección Civil y aprobación del Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Villena.

9060_5_1

Se da lectura a la Propuesta presentada por la Concejal Delegada de Protección Civil, que transcrita literalmente, dice:

“La Junta de Protección Civil nace como una comisión en la cual se establezca un foro desde el cual se garantice la coordinación preventiva y operativa en caso de situaciones de riesgo colectivo y catástrofes para reducir sus efectos, reparar daños y contribuir a corregir las causas productoras de las mismas.

Entre otras funciones estarán:

- Garantizar la formación y preparación de los voluntarios/as de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, así como la de los ciudadanos y ciudadanas en materia de protección civil.
- Colaboración en la elaboración del Plan de Emergencia Municipal, el cual debe coordinar, estructurar y organizar los recursos existentes para hacer frente a los riesgos previsibles ante situaciones de emergencia.
- Asesoramiento y divulgación de los planes de autoprotección.

La competencia, para la creación de esta Junta de Protección Civil y la aprobación de del organigrama orgánico y funcional, es del Pleno Municipal. Por tanto, propongo al Pleno Municipal la adopción de los oportunos acuerdos sobre la constitución de la Junta de Protección Civil, y su composición, así como la aprobación del Reglamento de Régimen Interior de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Villena.”



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

A continuación, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios, en sesión celebrada el día 20 de enero de 2004, en relación a la Propuesta de la Concejalía de Protección Civil, acerca de la necesidad de constitución de la Junta de Protección Civil, con especificación de las personas que deben integrarla y aprobación del Reglamento de Régimen Inferior de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Villena. Deliberado el asunto y sometido a votación, lo hacen a favor de la Propuesta los tres Concejales presentes del Grupo Socialista y el Concejal de la Coalición Los Verdes-Izquierda Unida, y se abstienen, manifestando que se pronunciarán en el Pleno, los cinco Concejales restantes de los Grupos Popular e Iniciativa Independiente, por lo que, por mayoría, queda dictaminada favorablemente la Propuesta.

Abierto el debate, D. José Francisco Navarro Gabaldón, manifiesta, que las razones de la abstención en la Comisión Informativa, por parte de los miembros de su Grupo, han sido las mismas que ha expuesto en el punto anterior, no obstante, quisiera decir, que agradecen que las sugerencias que se hicieron a la Concejal de Protección Civil hayan sido aceptadas e incorporadas al Reglamento que se va a aprobar. Por tanto, no tienen que hacer ninguna objeción a la aprobación de este punto.

Sometido a votación este asunto, por unanimidad de todos los miembros asistentes, la Corporación Municipal, acuerda:

Primero.- Constituir la Junta de Protección Civil, que estará formada por las siguientes personas:

- La Alcaldesa como Presidenta.
- La Concejala de Protección Civil.
- Un Miembro por cada Grupo Político representado en el Pleno.
- La Federación de las Asociaciones de Vecinos de Villena.
- Dos especialistas en la materia nombrados por el Ayuntamiento.
- El Jefe de la Agrupación de Protección Civil de Villena.
- Un representante de las AMPAS.
- La Jefe de la Policía Local.
- El Jefe de la Guardia Civil.
- El Ingeniero Municipal.
- El Jefe del Consorcio del Servicio de Extinción de Incendios.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

Segundo.- Aprobar provisionalmente el Reglamento de Régimen Interior de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Villena, cuyo texto íntegro, es el siguiente:

CAPÍTULO 1.- De la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil (A.L.V.P.C.).

Artículo 1.-

La Agrupación Local de Voluntarios Protección Civil, se regulará por el presente Reglamento de Régimen Interior.

Artículo 2.-

La Agrupación Local de Voluntarios/as de Protección Civil (A.L.V.P.C.) de Villena es una organización de carácter humanitario y altruista, que actúa de manera desinteresada y solidaria en beneficio de la comunidad.

La Agrupación no ampara actividades que conlleven una finalidad religiosa, política o de carácter sindical.

Artículo 3.-

La Agrupación Local de Voluntarios/as, estará formada por todas aquellas personas físicas, mayores de edad o menores de edad de más de 16 años con la autorización de los padres o tutores, que de forma voluntaria y responsable deseen integrarse en la misma.

No podrán formar parte del operativo de la misma las personas que, en caso de emergencia, deban desarrollar funciones en otros grupos de la estructura de la Protección Civil en el municipio. Por el contrario, no existe impedimento alguno en que colaboren con la Agrupación en tareas preventivas y de planificación.

Dentro de la Agrupación existirán dos divisiones con los mismos derechos y diferentes funciones; estas dos divisiones serán los miembros activos de Protección Civil, perteneciendo a éste toda persona que pueda formar parte de un operativo en caso de emergencia y los miembros colaboradores de Protección Civil que lo formarían el resto de personas de la agrupación que no puedan participar activamente en caso de emergencia.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

Artículo 4.-

La Agrupación quedará encuadrada orgánica y funcionalmente en el órgano municipal de la que dependan los servicios de Protección Civil o, en su defecto, los servicios de Seguridad Ciudadana, sin que ello constituya vínculo laboral o funcionario alguno entre el voluntario y el Ayuntamiento.

CAPÍTULO 2.- De la organización

Artículo 5.-

Según el actual ordenamiento jurídico, la Agrupación Local de Voluntarios/as de Protección Civil, depende directamente del/de la Alcalde/sa como máximo responsable de la Protección Civil Local.

El/La Alcalde/sa, tendrá la potestad de delegar el ejercicio de sus funciones y competencias en el/la Concejal/a Delegado/da de Protección Civil.

Artículo 6.-

La Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, será dirigida por los siguientes miembros:

1. Jefe de la Agrupación
2. Subjefe de la Agrupación
3. Responsables de Sección.
4. Voluntarios miembros activos y miembros colaboradores.

Artículo 7.-

El Jefe y Subjefe de la Agrupación será designado por el/la Alcalde/sa y elegidos directamente por los miembros de la Agrupación por medio de un proceso de elecciones democráticas de entre los miembros de la Agrupación.

Los Responsables de sección serán propuestos, de manera justificada por el Jefe y Subjefe de la Agrupación y nombrados por el Concejal correspondiente.

El proceso para el cese de los cargos es el mismo que para los casos de designación y nombramiento.

Las elecciones se realizarán cada cuatro años coincidiendo con las elecciones municipales y teniendo como máximo un mes para realizarse, desde la fecha de constitución de la nueva corporación.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

Podrán ser candidatos/as a Jefe y Subjefe de la Agrupación los mayores de edad, que formen parte de la agrupación un mínimo de seis meses.

Tendrán derecho a voto todos aquellos miembros que pertenezcan a la agrupación un mínimo de dos meses, que sean voluntarios/as.

Quince días naturales antes de las Elecciones se cerrará el censo de los miembros con derecho a voto.

CAPÍTULO 3.- Derechos de los Voluntarios/as

Artículo 8.-

El/La voluntario/a tiene derecho a utilizar los emblemas, distintivos y equipos del servicio, y los correspondientes a su categoría en todas las actuaciones a las que sean requeridos.

A efectos de identificación, en casos de intervención, emergencias o calamidades, el uso de los mismos es obligatorio.

Igualmente el voluntario/a, tiene derecho a recibir un acreditación suficiente por parte del Ayuntamiento en el que presta servicio.

Artículo 9.-

El/La voluntario/a tiene derecho a adoptar todas las medidas necesarias para evitar situaciones que conlleven peligros innecesarios para él o para terceros.

En cualquier caso, el voluntario/a tienen derecho a estar asegurado contra los posibles riesgos derivados de su actuación. Los percances derivados de su actuación como miembro de la Agrupación, estarán cubiertos por un seguro de accidentes, que garantizará, como mínimo, las prestaciones médico-farmacéuticas necesarias.

Igualmente quedarán aseguradas, las indemnizaciones correspondientes en los casos en los que, como consecuencia del accidente, sobrevengan invalidez permanente o fallecimiento.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

Artículo 10.-

Los daños y perjuicios que, como consecuencia del trabajo voluntario, puede recibir el beneficiario del mismo, así como terceros, quedarán cubiertos por un seguro de responsabilidad civil.

La modalidad de las correspondientes pólizas de seguros y cuantías de las indemnizaciones, serán fijadas por la Comisión de Gobierno, a propuesta del Concejal Delegado, responsabilizándose el Ayuntamiento de sufragar las cuotas.

Los/Las voluntarios/as en prácticas tienen derecho a sus correspondientes seguros en igualdad de condiciones, siendo las cuantías de los seguros de los miembros de la Agrupación, actualizados con carácter anual.

El Ayuntamiento, no obstante, será responsable civil subsidiario, conforme a la legislación vigente, en virtud de su potestad de mando sobre la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.

Artículo 11.-

El/La voluntario/a de P.C. tiene derecho a obtener toda la información posible sobre el trabajo que ha de realizar.

Así mismo, tiene derecho a conocer todos los aspectos referentes a la organización de la Agrupación a la que pertenece.

Artículo 12.-

El/La voluntario/a de P.C. tiene derecho a obtener el apoyo material de la Agrupación, a participar en la estructura de la misma y a opinar sobre el trabajo desarrollado.

El voluntario/a podrá efectuar las peticiones, sugerencias y reclamaciones que considere necesarias, dirigidas al Jefe de la Agrupación por escrito dándole registro de entrada en el registro del ayuntamiento.

En todo caso si, transcurridos 30 días desde la entrada en el registro, el escrito no fuera contestado, se podrá elevar directamente al/a la Alcalde/sa o al/a la Concejal/la Delegado/a.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

CAPÍTULO 4.- Deberes del voluntario/a

Artículo 13.-

En ningún caso, el voluntario/a o colaborador/a de P.C. actuarán como miembros de la Agrupación fuera de los actos de servicios.

Artículo 14.-

El/La voluntario/a de Protección Civil deberá cumplir un número mínimo de horas, y que serán determinadas por cada Agrupación, contando como tales la suma de las horas de formación e intervención, debiendo renovar su vínculo con la Agrupación, si así se determina con las nuevas condiciones de desempeño de su función. El número de horas se podrán ajustar de acuerdo a la planificación anual que se llevará a cabo por el/la Concejal responsable de área y el jefe y subjefe de la agrupación.

Artículo 15.-

El voluntario/a tiene el deber de conservar y mantener en perfectas condiciones de uso el material y equipo que se le haya confiado. Los daños causados en los mismos como consecuencia del trato indebido o falta de cuidado, serán responsabilidad del voluntario/a. Pudiendo pedir una inspección de la ropa y material que esté en custodia de cualquier voluntario/a, cuando el jefe y subjefe lo consideren necesario.

En cualquier caso, todo el material en poder del voluntario/a será devuelto a la Agrupación, cuando se modificasen las circunstancias que aconsejaron o habilitaron tal depósito, o cuando se produzca rescisión o suspensión del vínculo entre el voluntario/a y la Agrupación, motivado por alguna de dichas partes.

Artículo 16.-

Se prestarán los servicios:

Debidamente uniformados y aseados.

Haciendo buen uso del material encomendado.

Obedeciendo en todo momento las instrucciones del responsable del servicio.

Actuando siempre con cortesía, cordialidad, con la máxima educación y urbanidad a todos los ciudadanos.

Manteniendo una muy buena colaboración y respeto con los restantes servicios actuantes:

Cuerpo Nacional de Policía, Autonómica, Local, Bomberos, Servicios de Seguridad, Cruz Roja, Organización, etc.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

Actuando siempre con cortesía.
No alarmando innecesariamente al público.
Respetando las normas de cada espectáculo o acto.

Artículo 17.-

- 1) Todo voluntario/a debe respetar la estructura jerárquica y funcional de la Agrupación, colaborando en la mayor eficacia de las mismas.
- 2) Los voluntarios/as deberán acatar la dirección de otros organismos competentes, en determinadas actuaciones contempladas en el Plan Territorial o Planes de Actuación Municipales. No obstante esto y en aplicación a nivel de la Agrupación Local de Voluntarios/as de Protección Civil, de los establecido en el Real Decreto 1378/85 del Ministerio del Interior los voluntarios/as únicamente obedecerán a sus mandos naturales y sólo éstos serán los encargados de hacer acatar las normas de dicha dirección.

CAPÍTULO 5.- Recompensas y sanciones

Artículo 18.-

La actividad altruista, solidaria y no lucrativa excluye toda remuneración, pero no impide el reconocimiento de los méritos del voluntario/a y por tanto, la constatación de los mismos a efectos honoríficos.

Junto a esta distinción de conductas meritorias, también serán estudiadas las posibles faltas cometidas por los voluntarios/as que llevarán aparejadas las correspondientes sanciones.

Tanto los méritos y honores concedidos, como las faltas y sus sanciones serán anotados en el expediente personal del interesado, teniendo una copia del mismo en el archivo del ayuntamiento.

Artículo 19.-

La valoración de las conductas meritorias que puedan merecer una recompensa, siempre de carácter no remunerado, corresponde al Alcalde.

La iniciativa de este reconocimiento meritorio corresponde a la Agrupación de Voluntarios/as.

Artículo 20.-

La valoración de las conductas meritorias se realizará a través de reconocimientos públicos, diplomas o medallas, además de otras distinciones



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

que pueda conceder el Ayuntamiento u otras Administraciones públicas.

Artículo 21.-

La sanción será consecuencia de la comisión de una infracción a lo dispuesto en el presente Reglamento. Las infracciones podrán ser consideradas leves, graves y muy graves.

Artículo 22.-

Se considerarán faltas leves:

- a) El descuido en la conservación y mantenimiento del equipo y material asignado al voluntario/a.
- b) El descuido o negligencia en el ejercicio de sus funciones, cuando no suponga falta más grave.
- c) La incorrección con el público o con los miembros de la Agrupación, sobre todo en actos de servicio.
- d) El incumplimiento de los deberes y obligaciones del voluntario/a siempre que no deban ser calificados como faltas más graves.

Las faltas leves podrán sancionarse únicamente con apercibimiento escrito.

Artículo 23.-

Se considerarán faltas graves:

- a) El no seguir las normas orgánicas y funcionales de la Agrupación, de forma manifiesta y/o no justificada.
- b) La notoria desconsideración hacia ciudadanos, miembros de la Agrupación, o de las fuerzas de Seguridad y restantes servicios actuantes.
- c) La negligencia que cause daños de consideración en los locales, material o documentos de la Agrupación, así como en el equipo que tenga asignado a su cargo.
- d) El incumplimiento del horario anual, cuando las faltas superen el 40% del total de horas fijadas.
- e) La grave perturbación de la actividad de la Agrupación.
- f) La utilización injustificada, fuera de los actos de servicio, del equipo, material y distintivos de la Agrupación Local Voluntarios Protección Civil.
- g) La acumulación de tres faltas leves.

Las faltas graves podrán sancionarse con la suspensión de la condición de voluntario/a por un periodo de tiempo entre los 30 y 180 días.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

Artículo 24.-

Se considerarán faltas muy graves:

- A.- Dejar de cumplir sin causa justificada las exigencias del servicio.
- B.- La inhibición en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- C.- Haber sido condenado, con sentencia firme, por cualquier delito.
- D.- Utilizar o exhibir indebidamente las identificaciones del servicio.
- E.- La agresión a cualquier miembro de la Agrupación y a la desobediencia que pueda afectar al éxito de la misión encomendada.
- F.- El negarse al cumplimiento de las sanciones de suspensión, impuestas por la comisión de alguna falta.
- G.- El consumo de drogas y abuso de alcohol en actos de servicio.
- H.- Haber sido sancionado por la comisión de dos faltas graves, en un período de dos años.

Las faltas muy graves se sancionarán con suspensión de 180 días a dos años y, en su caso, con la expulsión definitiva de la Agrupación Local Voluntarios Protección Civil.

Artículo 25.-

Las faltas leves prescribirán a los 6 meses de la fecha de su comisión, las graves al año y las muy graves a los dos años.

Artículo 26.-

El voluntario/a tendrá derecho a un procedimiento justo y ecuánime, que garantice al máximo la defensa en caso de sanciones reglamentadas, de acuerdo con lo establecido legalmente.

Artículo 27.-

Son causas de suspensión temporal de la vinculación voluntaria con la Agrupación Local Voluntarios Protección Civil o en su caso el paso a miembro colaborador de la agrupación, son las siguientes:

- A.- El cumplimiento de las sanciones establecidas.
- B.- La incorporación a otros cuerpos del estado.
- C.- El embarazo.
- D.- La atención a recién nacidos o hijos menores, a petición del interesado.
- E.- La enfermedad prolongada justificada.
- F.- La realización de estudios fuera de la provincia.
- G.- El desempeñar un trabajo que implique largos y frecuentes desplazamientos.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

Para la reincorporación, deberá solicitarse la misma explícitamente.

Artículo 28.-

La relación voluntaria con la Agrupación Local Voluntarios Protección Civil podrá ser rescindida por las siguientes causas.

- A.- Por la petición expresa y por escrito del interesado.
- B.- Por la no asistencia injustificada a las actividades o servicios de la Agrupación, por un período de tres meses continuados.
- C.- Por declaración de incapacidad.
- D.- Por quedar incurso en situación de inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos, por sentencia firme.
- E.- Por expulsión como consecuencia de un procedimiento sancionador.

Tercero.- Exponer al público mediante anuncios que se insertarán en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, la aprobación del Reglamento de Régimen Interior de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Villena, por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Cuarto.- En el caso de que no se presentara ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

6.- Imposición de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por derechos de examen.

7080_6_1

Se da lectura a una Propuesta presentada por el Concejal Delegado de Hacienda, que transcrita literalmente, dice:

“Esta Concejalía, considerando oportuno proceder a la implantación de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por derechos de examen, acordó que por los servicios técnicos municipales se procediera a la redacción de la misma.

En dicha ordenanza, se recogen los supuestos de exención ya contemplados en las bases generales de las pruebas selectivas para la provisión de plazas de personal funcionario y laboral vacantes en la plantilla de este



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

Ayuntamiento, aprobadas en su día por la Corporación.

Por lo expuesto, propongo, al Pleno Municipal la implantación de la referida tasa y su correspondiente ordenanza fiscal.”

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 21 de enero de 2004, en relación con el texto de la ordenanza reguladora de las tasas por derechos de examen.

Interviene, D. Juan Palao Menor, quien dice que en principio le parece bien y que su criterio es favorable a su imposición, no obstante, la postura final de su grupo se manifestará en el Pleno municipal, por lo que ahora se va a abstener.

Sometida a votación la implantación de la referida ordenanza, es dictaminada favorablemente ya que votan a favor de la misma los Concejales del Grupo Municipal Socialista D. Fernando Ubeda Lillo, D. Jesús Santamaría Sempere, D. Andrés Martínez Martínez y D^a Fulgencia Estevan García, así como el Concejale de la Coalición Los Verdes-Izquierda Unida D. Juan José Torres Crespo, absteniéndose el Concejale del Grupo Municipal Iniciativa Independiente D. Antonio José Sánchez Soriano y los Concejales del Partido Popular D. Juan Palao Menor, D. Antonio Martínez Vicente, D. Jesús Martínez Martínez y D^a Celia Lledó Rico.

Abierto el debate, D. José Francisco Navarro Gabaldón, expone, que el PP va a votar en contra, ya que entienden que lo que se pretende grava no de una manera ostensible, es cierto, aunque no quieren hacer batalla de esto ni mucho menos, pero piensan que los receptores de estas tasas son personas que están buscando su primer empleo y para un chaval que inicia su andadura, el tener que pagar estas tasas, aunque no sean excesivas, las consideran un poco gravosas. Dice, que esto, prácticamente, se plantea, aunque no venga a colación, con la propuesta del pago de un euro por la compulsiva. Su Grupo, mirando por el bien general de estas personas, para las que 3, 4 ó 5 euros quizás no representen nada, para unas personas con posibilidades económicas, sin embargo, para unas personas que empiezan a trabajar, creen que la propuesta puede ser gravosa. Les gustaría que se considerase que la tasa de 12 euros establecida para el grupo E, se aplicase también a los grupos A, B, C y D, de no ser así, lamentablemente, tendrán que votar en contra.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

D. Fernando Ubeda Lillo, lamenta que las palabras se utilicen, porque las palabras muchas veces son cariñosas, otras agrias y, a veces, peligrosas, en este caso, piensa que son peligrosas, ya que todas las bases llevaban una tasa para acceder a la realización de las pruebas. Por tanto, considera, que aquí lo que se hace, es que la cantidad que se pagaba y se sigue pagando en la actualidad, como derechos de examen, no figuren en las bases, sino en una ordenanza, es decir, la única diferencia es que se cambia de lugar. De ahí su referencia a que son peligrosas las palabras, porque se pueden entender mal, pues, estaban, están y se seguirán cobrando. Por otra parte, cree que este asunto poco tiene que ver con la referencia que el Portavoz del PP ha hecho sobre el pago de las compulsas y por ello lo pueden comentar en otro momento, no ahora.

D. Jesús Santamaría Sempere, explica, que en la última Comisión Informativa de Hacienda, ya aclaró que el trasladar esas cantidades económicas que hasta ahora figuraban en las bases, era para conseguir de esa forma una serie de beneficios en cuanto a la publicación de las convocatorias en el Boletín Oficial de la Provincia. No ha entendido muy bien la referencia a la situación difícil en que se encuentran todos los demandantes de empleo, pero observa, que en el apartado B del artículo 5, relativo a Exenciones, ya se contempla la posibilidad de exención para los aspirantes que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Por tanto, cree que este tema está suficientemente claro en la ordenanza y se ratifica en las afirmaciones que ha hecho el Concejal de Hacienda.

Replica, el Sr. Navarro Gabaldón, que entiende perfectamente la diferencia existente entre las bases y la ordenanza, ellos lo que tratan de explicar es que pese a la voluntad de aplicar determinadas exenciones, les parece que las diferencias para las personas que opten a plazas de los grupos A, B, C y D, no son lógicas y, por ello, propone que se aplique la tasa del grupo E a todos por igual, independientemente del grupo al que se opte.

El Sr. Ubeda lillo, se reitera en que lo que se propone es lo que se venía aplicando y no otra cosa, no hay ninguna invención. Por tanto, opina, que la creación de la ordenanza es política del PP, fue política del PSOE y es una política de cobro de tasas por exámenes, que se ha hecho toda la vida y que se



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

seguirá haciendo así.

D. Francisco Montilla Domene, aclara, que con fecha mayo de 2002, para acceder al grupo A, se pagaba lo mismo que ahora con fecha enero de 2004, es decir, no se ha modificado nada, ya que en la anterior legislatura se pagaba y ahora también. Por tanto, de cara a la ciudadanía, quiere decir que se ha producido un cambio, en el sentido de pasar de una base a una ordenanza, aunque no hay variación económica, las diferencias que existen ahora son las que ya había antes.

D. Juan Palao Menor, matiza, que ahora al sacar ese pago de las bases, se va a producir un ahorro, es decir, lo que se pretende es que no se cobre las publicaciones del Boletín Oficial de la Provincia, porque tienen derecho a ello. Aclara, que antes había una contribución de los ciudadanos porque existía un pago, eran ellos los que pagaban esa publicación, por lo que, si el Ayuntamiento ahora va a tener una bonificación por hacerlo así, no tienen problema, pero sugiere que se traslade esa bonificación, ya que si se va a pagar menos por la inserción de anuncios, que haya una bonificación al sujeto pasivo final del tributo, que es la persona que se examina y paga la tasa. Ruega que se analice este planteamiento, ya que en otro punto del orden del día, figura una Moción de la Sra. Alcaldesa en el sentido de igualdad sobre unas personas en relación a otras, para que no haya discriminación, por lo que sugiere, se aplique también en este sentido, ya que no entiende que haya discriminación entre los que se examinan según el grupo a que se opte, máxime, si se tiene en cuenta que a lo mejor son personas de 22, 23 ó 24 años que han terminado su carrera y que buscan su primer puesto de trabajo, es decir, lo que quiere comentar es que anteriores legislaturas, había unos gastos y la normativa al respecto era muy clara, sufragar ese gasto por los sujetos pasivos. Por tanto, si ahora no se produce ese gasto porque se ha hecho una buena gestión, porqué tener que someter a la misma presión fiscal a los sujetos pasivos si ya no existe ese gasto. Les parece acertada la propuesta de eliminarlo de las bases y cuando alguien haga una cosa bien, aunque sea del grupo de enfrente, lo dirán, pero ya que se ha hecho bien y existe una menor presión para el ciudadano, sugiere que sean consecuentes también con esa menor presión fiscal.

Por último, el Sr. Montilla Domene, dice, que tenía entendido que antes no se pagaba la publicación de las bases, sin embargo, ahora obligaban a hacerlo y para que no ocurra esto, es por lo que se ha hecho esta propuesta. Por tanto,

Página: 20



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

quiere dejar claro que no existe tal ahorro, porque nunca se ha pagado por publicar las convocatorias.

Sometido a votación este asunto, se abstienen D. Antonio García Agredas y D. Antonio José Sánchez Soriano. Votan en contra los siete Concejales presentes del Grupo Político PP y lo hacen a favor el resto de los once Concejales de los Grupos Políticos PSOE y Coalición LV-IU. Por tanto, por mayoría, la Corporación Municipal, acuerda:

Primero.- Aprobar provisionalmente la implantación de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por derechos de examen, cuyo texto, a continuación, se transcribe:

“El uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y la Ley 25/1.998, de 13 de julio, de modificación de régimen legal de las tasas estatales y locales y de reordenación de las prestaciones patrimoniales de carácter público, este Ayuntamiento establece la “Tasa por derechos de examen”, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 1º. Naturaleza y hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa por derechos de examen, la concurrencia a puestos selectivos convocados por este Ayuntamiento para cubrir en propiedad o de forma interina, plazas vacantes en las plantillas de funcionarios o del personal laboral, tanto fijo como eventual, mediante concurso, concurso oposición u oposición, de carácter libre.

Artículo 2º. Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten tomar parte en alguna de las pruebas recogidas en el artículo anterior.

Artículo 3º. Cuota tributaria

1.- La cuota tributaria se determina por una cantidad fija señalada en función del grupo en que se encuentren encuadradas las correspondientes plazas



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

dentro de la plantilla de funcionarios, o asimilados al mismo dentro de la plantilla de personal laboral, en función de la titulación exigida para tener acceso a aquéllas, de acuerdo con la Tarifa contenida en el apartado siguiente.

2.- La Tarifa de la tasa será la siguiente:

	Importe en euros
Grupo A	24
Grupo B	21
Grupo C	18
Grupo D	15
Grupo E	12

La presente Tarifa se incrementará en 6 euros cuando las pruebas selectivas conlleven reconocimiento médico.

Artículo 4º. Devengo

Se devenga la tasa y nace la correspondiente obligación de contribuir, por la inclusión en las listas de admitidos de las mencionadas pruebas. No obstante, se efectuará el depósito previo de su importe total dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Procederá la devolución de la tasa de derechos de examen cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al interesado. Por tanto, no procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado, por lo que en el supuesto de exclusión por no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria no habrá lugar a la devolución de la tasa de examen.

Artículo 5º.- Exenciones

Estarán exentos del pago de la tasa:

- A) Los aspirantes con grado de discapacidad igual o superior al 33%, quienes expresamente acreditarán, junto con la solicitud de participación, su condición y grado de discapacidad legalmente reconocida.
- B) Los aspirantes que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado de la convocatoria de las pruebas selectivas. Para el disfrute de la exención será requisito que no hubieran rechazado, en el plazo de que se trate, oferta de empleo adecuado ni se hubiera negado a participar, salvo



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Estas situaciones deberá documentarlas el aspirante adjuntando con la solicitud de participación, certificado del Instituto Nacional de Empleo u órgano competente de la Comunidad Autónoma acreditativo de los extremos indicados en el párrafo anterior, juntamente con una declaración jurada o promesa escrita del solicitante acreditativa de carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Disposición Final

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Segundo.- Exponer al público el presente acuerdo durante el plazo de treinta días, en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de edictos, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- En el supuesto de que no se presenten reclamaciones durante el plazo de exposición pública, el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado, procediéndose, posteriormente, a la publicación íntegra de esta ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia.

7.- Propuesta del Concejal de Hacienda sobre ampliación del plazo para solicitar la bonificación en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles por los titulares de familia numerosa.

7081_7_1

Se da lectura a una Propuesta presentada por el Concejal Delegado de Hacienda, que transcrita literalmente, dice:

“La ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles vigente desde el día 1 de enero de 2004, establece en su artículo 5º las bonificaciones para sujetos pasivos titulares de familia numerosa.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

Este artículo establece que “este beneficio que tiene carácter rogado, se concederá cuando proceda, a instancia de parte. Debe solicitarse cuando se obtenga el título de familia numerosa y cada vez que se proceda a su renovación. La petición deberá formalizarse antes del 31 de enero del ejercicio siguiente a la fecha de obtención o renovación del título de familia numerosa. Con su petición el sujeto pasivo deberá adjuntar fotocopia compulsada del Título de familia numerosa.”

Si bien la fecha tope para la presentación de la solicitud, fijada en el día 31 de enero del ejercicio siguiente a la fecha de obtención o renovación del título, adecuada para cualquier ejercicio, se ha observado, no obstante, que para el ejercicio 2004 resulta ciertamente corta, habida cuenta de que las modificaciones de las ordenanzas para el 2004 entraron en vigor el 1 de enero, tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del pasado 31 de diciembre, siendo éste el primer año en que se incluye la referida bonificación en la ordenanza fiscal.

Por todo ello, esta Concejalía estima oportuno que, con aplicación exclusiva para el ejercicio 2004, se amplía el mencionado plazo para solicitar la correspondiente bonificación en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, para sujetos pasivos titulares de familias numerosas, hasta el día 27 de febrero de 2004.”

Abierto el debate, D. Juan Palao Menor, expone, que están absolutamente de acuerdo con que se amplíe el plazo para solicitar la bonificación, pues, cómo iban a estar en desacuerdo si se trata de una propuesta del Gobierno de la Nación. Les parece que es una propuesta acertada, justa y si el plazo era prematuro, se puede ampliar el mismo a fin de que las familias interesadas puedan acogerse a esta bonificación. Por tanto, consideran que es una medida muy acertada la que se propone.

D. Fernando Ubeda Lillo, aclara, que no es una propuesta del Gobierno de la Nación, sino una Ley que aprobó el Parlamento y que da la posibilidad a que los Ayuntamientos, si lo desean, puedan bonificar determinados impuestos, como es el caso del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de tal manera, que este equipo de gobierno ha utilizado la posibilidad que la Ley le otorga, pero quede claro que es decisión del Ayuntamiento, en este caso, del equipo de gobierno, que ha tomado esa postura.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

El Sr. Palao Menor, pregunta, cuáles hubieran sido los argumentos para decir no a esta bonificación, porque le parece que es de cajón, pues, si están hablando de familias numerosas, de dificultades y de carga tributaria, lo normal es que se puedan beneficiar esas familias, acaso no ocurre igual en otros conceptos y tributos, ¿por qué en este caso no, cuál sería la predisposición? Evidentemente, es una normativa nacida del Parlamento, con una propuesta seria de un equipo de gobierno.

Sometido a votación este asunto, por unanimidad, la Corporación Municipal, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, acuerda:

Primero.- Ampliar el plazo hasta el día 27 de febrero de 2004, para solicitar la correspondiente bonificación en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, para los sujetos pasivos titulares de familias numerosas.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a Suma, Gestión Tributaria de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

8.- Propuesta del Concejal de Hacienda sobre delegación en la Diputación Provincial de las facultades relativas a la gestión y recaudación de las sanciones por infracción a la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

8010_8_1

Se da lectura a la Propuesta presentada por el Concejal Delegado de Hacienda, que transcrita literalmente, dice:

“Debido a las dificultades que presenta la gestión y recaudación de las sanciones que por infracción a la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, debe imponer el Ayuntamiento, en parte debidas a la multiplicidad de trámites necesarios para su imposición y habida cuenta de que este servicio en la actualidad puede ser prestado por la Diputación Provincial de Alicante a través de su Organismo Autónomo de Recaudación, SUMA Gestión Tributaria, por esta Concejalía se considera conveniente delegar en esta



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

Diputación, las competencias municipales relativas a la gestión y recaudación de dichas sanciones.

Por parte de SUMA ha sido facilitado el modelo de acuerdo, con lo que propongo que el Pleno de la Corporación adopte los acuerdos oportunos para realizar la gestión y recaudación de las sanciones a la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, a través del Organismo Autónomo de Recaudación, Suma Gestión Tributaria, de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.”

A continuación, se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 21 de enero de 2004, en relación con la Propuesta presentada por el Concejal Delegado de Hacienda, sobre delegación en la Diputación Provincial de Alicante de las facultades relativas a la gestión y recaudación de las sanciones por infracción a la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Interviene, D. Juan Palao Menor, manifestando que le parece bien la propuesta, ya que por el anterior equipo de gobierno municipal ya se hicieron gestiones para el cobro de este concepto y de la tasa de agua potable. Por lo tanto, le parece una buena medida.

Seguidamente, toma la palabra D. Fernando Ubeda Lillo, quien hace referencia a la recaudación de las multas en los últimos años y a las condiciones de la prestación de este servicio por SUMA.

Por último, D. Antonio José Sánchez Soriano, expone, que le parece positiva la propuesta y que la va a votar favorablemente.

Sometida a votación la referida Propuesta es dictaminada favorablemente, por unanimidad de los miembros asistentes a la indicada sesión.

No produciéndose ninguna intervención, la Sra. Alcaldesa somete a votación este asunto y por unanimidad de todos los miembros asistentes, la Corporación Municipal, acuerda:

Primero.- Delegar en la Diputación de Alicante para su realización a través del organismo autónomo SUMA Gestión Tributaria, al amparo de lo que se prevé en los artículos 7.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

de las Haciendas Locales, 27 y 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 13 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, las competencias municipales, relativas a la gestión y recaudación de las Sanciones a la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial que se relacionan a continuación:

- a) Expedir los documentos de notificación de las denuncias formuladas por los agentes municipales a partir de los datos facilitados por el Ayuntamiento y la consulta de los Registros de la Jefatura Provincial de Tráfico.
- b) Notificar las denuncias formuladas por los agentes municipales.
- c) Notificar las sanciones impuestas por el Alcalde, u órgano municipal competente.
- d) Dictar la providencia de apremio.
- e) Recaudar las sanciones en periodo voluntario y ejecutivo.
- f) Liquidar intereses de demora.
- g) Conceder y denegar aplazamientos y fraccionamientos de pago.
- h) Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- i) Resolución de los recursos que puedan interponerse contra los actos del procedimiento recaudatorio.
- j) Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.
- k) La defensa jurídica y, en su caso, representación ante las distintas órdenes jurisdiccionales, con ocasión de los litigios que tengan su origen en actuaciones derivadas de este convenio.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se encomienda a la Diputación de Alicante para su realización a través del organismo autónomo SUMA Gestión Tributaria la realización de las siguientes actividades de carácter material, técnico o de servicios sin que ello suponga cesión de titularidad de la competencia, siendo responsabilidad del Ayuntamiento dictar las resoluciones de carácter jurídico en las que se integre la concreta actividad material encomendada:

- a) Identificación de los titulares de los vehículos denunciados.
- b) Grabación de los boletines de denuncia.
- c) Recepción de las alegaciones.
- d) Cualquier otra actividad de naturaleza similar y necesaria para la materialización de las anteriores.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

Tercero.- Procedimientos y plazos.

A fin de garantizar la eficaz coordinación entre las actuaciones a realizar por el Ayuntamiento y el organismo autónomo SUMA Gestión Tributaria se establece lo siguiente:

1. El Ayuntamiento acomodará los impresos de los boletines de denuncia a las especificaciones de los modelos normalizados establecidos por SUMA Gestión Tributaria.
2. El Ayuntamiento trasladará el contenido de los boletines de denuncia y los informes y contestaciones a las alegaciones en el plazo más breve posible y por el procedimiento que conjuntamente se acuerde y en función de los medios técnicos y operativos implementados. En el caso de que el retraso en el envío de la información por el Ayuntamiento exceda del 50% del plazo establecido legalmente para la prescripción del trámite del expediente en curso, se entenderá incumplido este compromiso, procediéndose, no obstante, por SUMA la continuación del procedimiento mientras no haya prescrito el derecho de la Administración a exigir el pago de la sanción.
3. El Ayuntamiento, a propuesta de SUMA o de los Servicios Municipales, resolverá mediante la adopción de los acuerdos procedentes por el órgano competente, las alegaciones que se formulen por los interesados ordenando la anulación y baja de los expedientes, confirmando la sanción propuesta o procediendo, en el caso de que ésta hubiera sido impuesta anteriormente, a su anulación.
4. Por parte de SUMA se procederá a la sucesiva implantación de aquellos medios técnicos que permitan la agilización de los procedimientos como el escaneado de boletines y notificaciones.
5. Por parte de SUMA se procederá a presentar al Ayuntamiento los informes y propuestas para la introducción de los instrumentos de tecnología digital que permitan a los agentes municipales la optimización de su actividad, buscándose igualmente las fórmulas de financiación que faciliten hacer frente al coste de la implantación y mantenimiento por el municipio.
6. SUMA facilitará los medios de control para un eficaz seguimiento de los expedientes mediante el oportuno acceso informático en línea a cada expediente y mediante estadísticas mensuales indicativas de su evolución y estado.

Cuarto.- Lugar de atención al Público.

SUMA Gestión Tributaria habilitará los lugares de atención al público necesarios para un adecuado y correcto funcionamiento del servicio,



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

implementando la posibilidad de que en cualquier Oficina de la red provincial puedan ser atendidos los ciudadanos en relación a los expedientes objeto de este convenio.

Quinto.- Compensación económica.

1. La prestación de los servicios que se deriven de la delegación y encomienda de funciones que contempla el presente acuerdo, comportará la compensación de las cantidades que se indican en los siguientes apartados:
 - a) El 20 por ciento del principal de lo recaudado en período voluntario y ejecutivo, y el 4 por ciento del interés legal, de las cantidades ingresadas en el procedimiento de apremio.
 - b) El importe a que hayan ascendido los costes de las notificaciones practicadas con anterioridad al inicio del procedimiento ejecutivo.
2. Los importes indicados en el apartado 1 anterior, se compensarán en la facturación mensual que se realice al Ayuntamiento por todos los conceptos con recaudación delegada. El importe indicado en la letra b) del citado apartado se justificará mediante copia de los documentos de entrega al Servicio de Correos y ascenderá al resultado de aplicar a las notificaciones entregadas la tarifa oficial vigente en el momento de su entrega.

Sexto.- En los municipios cuya población sea mayor de 100.000 habitantes al cumplirse los dos años de vigencia del presente acuerdo de delegación se procederá al análisis de los costes y resultados obtenidos a fin de proceder, en su caso, a la revisión, en el sentido que proceda, de la compensación económica establecida en el apartado a) de ésta cláusula. Para dar cumplimiento a las cláusulas anteriores se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por tres miembros designados por el Ayuntamiento y tres designados por SUMA Gestión Tributaria y será presidida por el Alcalde o persona en quién delegue. Esta Comisión de Seguimiento se reunirá, al menos, dos veces al año.

Séptimo.- El Ayuntamiento podrá emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión, en los términos previstos en el artículo 27 y concordantes de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Octavo.- Para la realización y ejecución de las funciones delegadas, la Diputación de Alicante se atenderá al ordenamiento local, así como a la



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

normativa interna dictada por ésta, en virtud de lo que prevé el artículo 7.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre y de las propias facultades de autoorganización para la gestión de los servicios atribuidos.

Noveno.- Entrada en vigor, efectos y duración de la delegación.

Una vez aceptada por la Diputación Provincial, la presente delegación entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia por un período de cinco años, prorrogable por reconducción tácita de año en año, excepto que cualquiera de las dos partes acuerden dejar sin efecto la citada delegación, lo que habrá de notificarse en un plazo no inferior a seis meses antes del cese.

Décimo.- Este acuerdo sustituirá a cualquier otro adoptado con anterioridad en materia de recaudación ejecutiva de Multas de Tráfico.

9.- Solicitud de actualización de las tarifas del servicio de estacionamiento vigilado en la vía pública y regulado mediante parquímetro, presentada por la mercantil Continental Parking, S.L.

3050_9_1

Se da cuenta del escrito presentado por D. Lorenzo Benosa Zubía, representante de la empresa Continental Parking, S.L., concesionaria para la gestión indirecta del servicio de estacionamiento vigilado en la vía pública, regulado mediante parquímetros, en el que solicita la actualización de las tarifas, como consecuencia de la variación del IPC y, por tanto, un incremento de los gastos de explotación del citado servicio para el año 2004, detallando los argumentos que justifican el importe de las nuevas tarifas, conforme al cuadro siguiente:

1ª ½ hora = 0,30 €
1ª hora = 0,55 €
2ª hora = 0,60 €
Anulación = 3,30 €

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 21 de enero de



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

2004, en relación con la solicitud de actualización de las tarifas del servicio de estacionamiento vigilado en la vía pública y regulado mediante parquímetros, para el año 2004, presentada por la empresa concesionaria Continental Parking, S.L., en la que indica se apruebe el incremento de la tasa correspondiente al primer tramo de aparcamiento, es decir, el correspondiente a la primera media hora de aparcamiento, que pasaría de 25 a 30 céntimos de euro, manteniendo invariable la tasa de los restantes tramos horarios.

En primer lugar, interviene, D. Antonio José Sánchez Soriano, quien manifiesta su postura favorable a la solicitud presentada por la empresa.

Seguidamente, lo hace D. Juan Palao Menor, quien dice que su postura es inicialmente favorable a la solicitud presentada por Continental Parking, con las lógicas reservas, pero que, de momento, su Grupo se va a abstener. Asimismo, indica, que observa que falta una propuesta del Concejal Delegado de Hacienda sobre el tema.

Por último, interviene, D. Fernando Ubeda Lillo, indicando, que no existe inconveniente alguno para redactar una propuesta que acompañe a la referida solicitud.

Sometida a votación la solicitud de revisión de precios presentada por la empresa Continental Parking, S.L., es dictaminada favorablemente, ya que votan a favor de la misma los Concejales del Grupo Municipal Socialista D. Fernando Ubeda Lillo, D. Jesús Santamaría Sempere, D. Andrés Martínez Martínez y D^a Fulgencia Estevan García, así como el Concejal de la Coalición Los Verdes-Izquierda Unida D. Juan José Torres Crespo y el Concejal del Grupo Municipal Iniciativa Independiente D. Antonio José Sánchez Soriano, absteniéndose los Concejales del Partido Popular D. Juan Palao Menor, D. Antonio Martínez Vicente, D. Jesús Martínez Martínez y D^a Celia Lledó Rico.

A continuación, se da lectura a la Propuesta presentada por el Concejal Delegado de Hacienda que, transcrita literalmente, dice:

“El artículo 12 de los pliegos de condiciones que sirvieron de base para la adjudicación del servicio de aparcamiento en la vía pública y regulado mediante parquímetros, establecía que el concesionario se resarciría de los gastos de prestación del servicio mediante el cobro de tarifas.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

Transcurrido un año desde la última revisión de precios autorizada por este Ayuntamiento, la empresa concesionaria presenta la oportuna solicitud para el establecimiento de nuevos precios en los que se aprecia que únicamente varía la tarifa del primer tramo, correspondiente a la primera media hora de aparcamiento, que pasa de 0,25 euros a 0,30 euros, permaneciendo invariables las tarifas de los demás tramos.

Esta Concejalía, tras el estudio de la solicitud presentada, tiene a bien proponer al Pleno de la Corporación, la aprobación de la modificación de tarifas del servicio de aparcamiento vigilado en la vía pública regulado mediante parquímetros, en los términos solicitados por la empresa concesionaria.”

Abierto el debate, D. José Francisco Navarro Gabaldón, expone, que analizada la propuesta, van a votarla favorablemente, aunque quieren hacer hincapié en que les parece un poco exagerada la subida de ese 20 por cien en la primera media hora, pasando de 0’25 euros a 0’30 euros, entienden que, a veces, el precio redundará en beneficio de todos y, por esto, van a aprobarlo, porque les parece justificado el aumento que se propone, aunque quizás un poco exagerada la subida de la primera media hora.

D. Fernando Ubeda Lillo, agradece el que se comparta la decisión del equipo de gobierno, aunque piensa que en estos temas, independientemente de las revisiones, deberían tener una política común. Le parece que hay que utilizar los sistemas de tasas o precios públicos de manera seria y sobre todo para evitar los aprovechamientos, que como se sabe y conocerán a lo largo de los ocho años en que gobernaron, se daban y se siguen dando por parte de lo que él considera ciudadanos poco responsables, ya que hay una gran mayoría de éstos que siguen utilizando el tiket de media hora y dejan el vehículo mucho más tiempo en la zona azul. Cree que la estadística y los datos que la empresa les facilita son interesantes y les deben llevar a una reflexión seria y común para adoptar todas las medidas necesarias, sobre todo para garantizar el derecho del ciudadano que cumple sobre el que no lo hace. Considera, que la propuesta viene a agravar un poco esta idea y a combatir el uso o mal uso que se hace de la zona azul.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

D. Juan Palao Menor, coincide con el planteamiento del Concejal de Hacienda, matizando, que aunque sean subidas del 20 por cien, van a estar de acuerdo porque les parece lógico y razonable, no obstante, otros impuestos los han aumentado ellos, en su día, más del 20 por cien y desde los bancos que tenían enfrente, a esos porcentajes y otros menores, se ha puesto el grito en el cielo, pero no van a ser ellos cicateros en ese sentido y cuando una cosa les parezca coherente y lógica, aunque suba el 20 por cien, como en este caso, estarán a favor, sin embargo, cuando una cosa les parezca injusta, aunque aumente el 1 por cien o el medio por cien, dirán que no. Se reitera en que siempre que se traiga una propuesta positiva, sea de una cuantía u otra, la votarán a favor.

Finalmente, D. Fernando Ubeda Lillo, se manifiesta completamente de acuerdo con las palabras del Sr. Palao Menor, pero quiere recordar que se aumenta el 20 por cien sólo en la primera media hora, en el resto de los periodos de tiempo se queda como estaba, no hay incremento alguno en las tarifas de los demás tramos.

Sometido a votación este asunto, por unanimidad de todos los miembros asistentes, la Corporación Municipal, acuerda:

Primero.- Aprobar la actualización de las tarifas del servicio de estacionamiento vigilado en la vía pública, regulado mediante parquímetros, a partir de 1 de enero de 2004, quedando fijadas en las siguientes cantidades:

1ª ½ hora	0,30 euros
1ª hora	0,55 euros
2ª hora	0,60 euros
Anulación	3,30 euros

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa Continental Parking, S.L., así como a los departamentos municipales de Intervención y Tesorería.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

10.- Propuesta del Concejal de Hacienda sobre delegación en la Diputación Provincial de la facultad para solicitar la compensación ante el Ministerio de Hacienda de la pérdida de ingresos por el Impuesto de Actividades Económicas.

7081_10_1

Se da lectura a una Propuesta presentada por el Concejal Delegado de Hacienda, que transcrita literalmente, dice:

“La Ley 51/2002, de 27 de diciembre, de Reforma de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en su disposición adicional décima, estableció una compensación a favor de las Entidades Locales por las posibles pérdidas de ingresos que se derivasen de la reforma del Impuesto sobre Actividades Económicas.

La normativa reguladora de la compensación citada se publicó en el Boletín Oficial del Estado en fechas 14 de noviembre y 3 de diciembre de 2003.

El 14 de noviembre se publicó la Orden del Ministerio de Hacienda 3154/2003, en la que se estableció el plazo de remisión de la información para el cálculo de la liquidación definitiva de la compensación del impuesto. Así, se estableció que las Entidades Locales deberán presentar dentro de los dos primeros meses del 2004 la correspondiente solicitud y documentación adicional necesaria. De igual modo se estableció la posibilidad para los Ayuntamientos que tengan delegada la gestión recaudatoria del citado Impuesto en otra Entidad Local supramunicipal para que mediante acuerdo plenario se delegue en ésta última la solicitud de compensación.

Posteriormente, el 3 de diciembre, se ha publicado la Resolución de 24 de noviembre de 2003 de la Dirección General de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial por la que se desarrolla el procedimiento de compensación a favor de las Entidades Locales por pérdida de ingresos derivada de la reforma del impuesto.

En base a ello, se ha recibido escrito de Suma, Gestión Tributaria, exponiendo que, caso de que así lo acuerde el Ayuntamiento, ésta efectuará los cálculos y elaborará toda la documentación y los soportes magnéticos

Página: 34



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

conteniendo la información a suministrar, información ésta que exige realizar recálculos y ajustes de las cuotas satisfechas por todos y cada uno de los sujetos pasivos incluidos en la matrícula del impuesto.

Siendo pues, que este Ayuntamiento tiene delegada la gestión y recaudación del Impuesto sobre Actividades Económicas en la Diputación Provincial de Alicante, mediante el organismo de recaudación, Suma, Gestión Tributaria, es por lo que se propone igualmente delegar la facultad para solicitar la compensación ante el Ministerio de Hacienda de la pérdida de ingresos correspondiente a 2003 del Impuesto sobre Actividades Económicas en la Diputación para su ejercicio por Suma, Gestión Tributaria.

A tal efecto, el citado organismo ha elaborado un modelo de acuerdo plenario que se adjunta a esta Propuesta, y que propongo sea éste el acuerdo a adoptar.”

Sometido a votación este asunto, la Corporación Municipal, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Delegar, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 de la Orden del Ministerio de Hacienda 3154/2003, de 12 de noviembre, por la cual se establece el plazo de remisión de información para el cálculo de la liquidación definitiva de la compensación a favor de las Entidades Locales por pérdida de ingresos derivada de la reforma del Impuesto de Actividades Económicas, en la Diputación de Alicante para su ejercicio por Suma, Gestión Tributaria la facultad para solicitar la compensación ante el Ministerio de Hacienda de la pérdida de ingresos correspondiente a 2003 del Impuesto de Actividades Económicas.

Segundo.- Facultar a la Sra. Alcaldesa, D^a Vicenta Tortosa Urrea, para la firma de cuantos documentos sean precisos para llevar a efecto este acuerdo.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a Suma, Gestión Tributaria de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

11.- Ratificación acuerdo de Comisión de Gobierno del III Plan Municipal de Drogodependencia.

6030_11_1

Se da lectura al acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2003, que transcrito literalmente, dice:

“Se da lectura a la Propuesta presentada por el Concejal Delegado de Bienestar Social, D. Francisco Montilla Domene, que transcrita literalmente, dice:

“Según la legislación en materia de drogodependencias, en los municipios con más de 20.000 habitantes debe existir un Plan Municipal de Drogodependencias. En Villena se han elaborado dos en los últimos años, la vigencia del último estaba marcada desde el año 2000 hasta el año 2003.

Al haber finalizado la vigencia de este último Plan, nos hemos visto en la necesidad de elaborar lo que ahora es el III Plan Municipal de Drogodependencias. Para ello, se han mantenido reuniones con profesionales del campo de las drogodependencias, así como con diversos agentes sociales del municipio implicados, como son asociaciones relacionadas directamente con las adicciones, asociaciones de padres y madres, profesores y profesionales de Servicios Sociales y Sanidad.

El Plan ha sido elaborado con el fin de que todo lo reflejado en él constituya la base y la línea de trabajo que debemos seguir en materia de prevención y asistencia de drogodependencias, de hecho, hay una propuesta de revisión continua, donde distintos agentes realizaremos una evaluación anual de las acciones emprendidas y su adecuación a los objetivos propuestos.

Solicito a la Comisión de Gobierno que apruebe este III Plan Municipal de Drogodependencias, para proceder a enviar el mismo a la Consellería de Sanidad, Dirección General de Atención a la Dependencia.”

En base a cuanto antecede, la Comisión de Gobierno, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar el III Plan Municipal de Drogodependencias, que queda unido a la propuesta de la Concejalía de Bienestar Social.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Atención a la Dependencia, de la Consellería de Sanidad, adjuntando un ejemplar de dicho Plan.”

Abierto el debate, D. Francisco Montilla Domene, como Concejal de Bienestar Social y responsable de este Plan Municipal de Drogodependencias, quiere manifestar en el Pleno su felicitación a la Técnica de la Unidad de Prevención Comunitaria, por el trabajo que ha venido realizando desde junio hasta diciembre del pasado año. Señala, que se ha coordinado perfectamente con la Unidad de Conductas Adictivas, que también se encuentra en Servicios Sociales, ha trabajado con Técnicos de otros Ayuntamientos para recoger sugerencias, en coordinación con la Policía Local y además con las asociaciones que en Villena están relacionadas con el tema de las drogodependencias y toxicomanías, en este caso, esencialmente, con AFAD, Nueva Vida y APAEX. Fruto de todo ese trabajo, se aprobó por parte de la Unidad de Prevención Comunitaria este documento que es el III Plan Municipal de Drogodependencias 2004-2007, que va a ser el documento maestro que vertebrará todas las actividades que se lleven a cabo en esta área y dentro de la Concejalía de Bienestar Social. A partir de ahí va a servir de eje y referencia a todo lo que tiene que ser la actuación en cuanto a reducción de la oferta, intentar provocar una menor demanda de los jóvenes, esencialmente, en el tema de las drogas, tanto legales o no, porque desde la Unidad de Prevención Comunitaria siempre se dice que alcohol y tabaco deben ser combatidos con la misma energía que drogas de otro tipo más peligrosas. Por tanto, cree que deben felicitarse tanto su Concejalía como todos los Grupos Políticos, porque se haya visto con buenos ojos este trabajo de la Unidad de Prevención Comunitaria.

La Corporación Municipal, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura y Bienestar Social, por unanimidad, acuerda ratificar el acuerdo anteriormente reseñado, sobre aprobación del III Plan Municipal de Drogodependencias y felicitar a la Técnico de la Unidad de Prevención Comunitaria, D^a Laura Fuentes García, por el buen trabajo realizado para llevar a término el III Plan Municipal de Drogodependencias.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

12.- Moción de Alcaldía sobre declaración institucional a favor del matrimonio entre personas del mismo sexo.

9990_12_1

Se da lectura a la Moción presentada por la Alcaldía-Presidencia, que transcrita literalmente, dice:

“El crecimiento de las pautas de comportamiento solidario que se ha experimentado en España con la llegada de la democracia, con el consiguiente aumento de la participación ciudadana en actividades relacionadas con la ayuda a pueblos y grupos desfavorecidos, no ha tenido, desgraciadamente, traducción en la mejora de los niveles de aceptación legal de la realidad propia de algunas minorías. El racismo, la xenofobia y la homofobia son hoy en día actitudes enquistadas en la sociedad española, tales actitudes no determinan siempre una acción hostil, sino que nos hemos ido acostumbrando a posturas de pasividad que son tan peligrosas y de efectos tan excluyentes como aquellas otras.

La población gay y lesbiana no es ajena a toda esta situación. Pese al notable esfuerzo de las asociaciones y grupos de lesbianas y gays en su lucha por la igualdad y la no discriminación, la normalización del hecho homosexual está lejos todavía de ser un objetivo alcanzable en un plazo razonable de tiempo. Estas situaciones dificultan, muchas veces de manera irreversible, su plena realización personal y su completa integración social como individuos en el mismo plano de derechos que el resto de ciudadanos y ciudadanas.

Como consecuencia del esfuerzo de concienciación y el trabajo reivindicativo llevado a cabo por el movimiento reivindicativo gay y lésbico, y ante la cada vez más clara evidencia de que situaciones de injusticia y rechazo no pueden mantenerse en perjuicio de un grupo de hombres y mujeres libres a los que, precisamente, no se permite ejercitar tal derecho a la libertad, se han producido tímidos avances legislativos que en absoluto son suficientes, y que en la mayoría de las ocasiones se han alcanzado al hilo de sesgados debates y de posiciones políticas nada claras.

Está en manos de los representantes de la ciudadanía la responsabilidad última de promover los cambios legales precisos para que esta situación se regularice, y con ello estos colectivos puedan desenvolver su cotidianidad en las mismas condiciones de igualdad, libertad y respeto que el resto de ciudadanos y



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

ciudadanas. La asunción por nuestra parte de las reivindicaciones de gays y lesbianas, y especialmente la necesidad de que éstas se lleven a cabo con un talante abierto y alejado de encorsetados prejuicios, debe ser para los representantes políticos una inmediata obligación de justicia. Cualquier otra actitud favorece y alimenta prejuicios en contra de estas personas por miedo a lo diferente, e implica una dejación del deber de defensa de los intereses de los ciudadanos que tienen los poderes públicos frente a la discriminación y la injusticia.

En la creación de una conciencia ciudadana solidaria, que promueva un cambio de actitud hacia las personas lesbianas y gays y su realidad, deben participar los representantes políticos de forma especial y prioritaria. Es necesario participar y apoyar las reclamaciones de las asociaciones de lesbianas y gays mediante la defensa del derecho fundamental de éstos a ser y sentirse iguales, pero también ser capaces de elaborar con absoluta naturalidad propuestas rigurosas y sinceras que nazcan de nuestra sensibilidad y de nuestro sentido de responsabilidad.

Colocarse a la cabeza de las Administraciones que reivindican y defienden la existencia de un espacio de igualdad y libertad dentro de la sociedad para gays y lesbianas creemos que es una obligación de todos los Ayuntamientos, como forma activa en la creación y consolidación de nuevos espacios de libertad para toda la ciudadanía.

Por todo ello y, en concordancia con las recomendaciones del Parlamento Europeo de 8 de febrero de 1994 y el reciente informe sobre la situación de los derechos fundamentales en la Unión Europea aprobado por esta institución el pasado 4 de septiembre de 2003, propongo como responsable del Area de Igualdad, la adopción del siguiente acuerdo:

Que el Pleno del Ayuntamiento de Villena manifiesta su voluntad de trabajar para conseguir el fin de toda discriminación formal y social hacia las mujeres y los hombres homosexuales y abogará por la consecución del matrimonio entre personas del mismo sexo con todos los derechos que le son inherentes.

Remitir copia del acuerdo al Gobierno de la Nación, Al Gobierno Autonómico, a la Federación Española de Municipios y Provincias y a la Federación Valenciana de Municipios y Provincias.”



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

A continuación, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura y Bienestar Social, en sesión celebrada el día 22 de enero de 2004, en relación con la Moción presentada por la Sra. Alcaldesa, manifestando su voluntad de trabajar para conseguir el fin de toda discriminación formal y social hacia las mujeres y los hombres homosexuales y abogar por la consecución del matrimonio entre personas del mismo sexo, se abre el debate.

D. José Francisco Navarro Gabaldón, expone, que habiéndose disuelto las Cámaras, por la convocatoria de elecciones generales, propone que este asunto se deje sobre la mesa y desde el máximo respeto y consideración hacia los grupos gays y lesbianas, se vuelva a plantear una vez constituida las Cámaras. Deja patente su deseo de que se pueda resolver el problema porque es una realidad social, aunque piensa que, en este momento, no tiene sentido, ya que se trata de aprovechar la ocasión para llamar la atención sobre estos colectivos, señalando que no tendrán inconveniente luego, es decir, una vez celebradas las elecciones generales, en poder tratarla de nuevo y asumirla, pero ahora su Grupo se va a abstener.

D. José Ayelo Pérez, se manifiesta en desacuerdo con la propuesta del PP, toda vez que es seguro que a partir del próximo día 14 de marzo, habrá un Gobierno y se constituirán las Cámaras en una fecha concreta. Por otra parte, recuerda que es la segunda vez que este asunto se trata en el Pleno y que el PP lo deja sobre la mesa. Entiende, que no se debe utilizar este tema electoralmente y que el PP debe decir si lo apoya o no.

D. Antonio José Sánchez Soriano, manifiesta, que su Grupo se manifestará al respecto de esta Moción en el Pleno, ya que todavía la están debatiendo a nivel del Partido.

D. Francisco Montilla Domene, considera, que es el momento de discutirse esta Moción, votarla y enviarse, para que una vez constituido el nuevo Gobierno, adopte las medidas correspondientes.

El Sr. Navarro Gabaldón, aclara, que están por la labor, sin embargo no cree que sea el momento oportuno, ya que no depende sólo de ellos, reiterándose en lo ya manifestado con anterioridad, de que su Grupo lo estudiaría una vez constituido el nuevo Gobierno de la Nación, si bien respetan la opinión de los miembros del Equipo de Gobierno.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

Finalmente, el Sr. Montilla Domene, sugiere que la decisión que se tome sobre la Moción se haga pensando más en el apoyo o no a estos colectivos, que teniendo en cuenta cuestiones electorales.

Sometido a votación este asunto, se abstienen D. Jesús Martínez Martínez, D. José Francisco Navarro Gabaldón, D^a Celia Lledó Rico y D. Antonio José Sánchez Soriano y votan a favor, D. Francisco Montilla Domene, D. Fernando Úbeda Lillo, D. José Ayelo Pérez, D^a Fulgencia Estevan García, D^a Virtudes Gras Verdú y D. Juan José Torres Crespo. Por tanto, por mayoría, queda dictaminada favorablemente la moción de la Alcaldía sobre declaración institucional a favor del matrimonio entre personas del mismo sexo.

Abierto el debate, D. José Francisco Navarro Gabaldón, comenta, que resulta curioso y casi anecdótico que los Grupos Políticos deban estudiar algo que por legítimo derecho les corresponde pensar y actuar a determinados colectivos. La propuesta del PP en la Comisión Informativa era la de por encima de cualquier circunstancia, no frivolar, como cree que no se ha hecho por parte de nadie ni utilizarlo electoralmente, como tampoco se ha hecho absolutamente por parte de nadie, de un tema tan serio y sensible como es éste. Señala, que en los últimos días, están viendo lo que ya puede considerarse en este país como el adelanto de las campañas electorales y dentro del programa electoral del PP, ya no es que estén completamente seguros, sino que se les ha manifestado que este problema se va abordar de una manera seria y decidida, pero hasta que no se haga quieren manifestar la abstención deliberada y con enorme sensibilidad por parte de todos y cada uno de los integrantes del equipo de oposición de este Ayuntamiento. A continuación, manifiesta, que desde el más profundo respeto a este colectivo de personas y en la convicción de que todos son iguales ante la ley, por lo tanto, nadie tiene derecho a enjuiciar las inclinaciones sexuales de cualquier persona, piensan que todos tienen los mismos derechos ante la sociedad, todos son iguales y, por consiguiente, deben recibir la misma respuesta. No obstante, manifiestan, que el matrimonio es una institución civil, que lo registra nuestro Código Civil y nuestra Constitución, y que no es una invención de ayer, sino que se remonta al Derecho Romano, que contempla ya el matrimonio como la unión de dos personas de distinto sexo para constituir una familia y, precisamente, se crea esta institución, en una cultura, la Romana, la Helénica, la Musulmana, en la que las inclinaciones homosexuales y lésbicas, eran aceptadas y frecuentes. Por consiguiente, aceptan, que se conceda a este colectivo cuantos requisitos y derechos exijan para legalizar al máximo su situación ante la sociedad, pero encontrando otra fórmula distinta a la del matrimonio. Por lo tanto, porque están conformes con el contenido de la



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

Moción, pero no en cuanto a la forma propuesta, se van a abstener.

D. Fernando Ubeda Lillo, expone, que sinceramente y personalmente lamenta que no se tenga la valentía y capacidad de tomar decisiones en temas como éstos y sobre los que no hay que dar más vueltas si están tan claros. Piensa, que hay un sobresaliente en la redacción de la exposición del Portavoz del PP, pero un suspenso en actitud política y además saben que no es cierto que las lesbianas y los gays tengan el mismo derecho que el Sr. Navarro Gabaldón y él, no lo tienen hoy en día. Por tanto, para quien se opone a una Moción como la presente, se le podía adjudicar infinidad de adjetivos calificativos, seguramente, unos descalificadores, que sería lo más fácil, otros motivadores de cercanía y encuentro necesario. Quisiera adoptar y apostar por esta segunda formula, más plural, más de encuentro y cercanía. Es por ello, que la posición del PSOE en la presente Moción es "light", muy sencilla, ya que proponen tan solo que este Pleno adopte su firme voluntad de trabajar para conseguir el fin de la discriminación formal y social hacia las mujeres y hombres homosexuales y, consecuentemente con ello, se dé traslado a las instituciones sociales superiores de este criterio, pero si hasta para algo tan simple hay dudas, temores y miedos, no puedo por menos que expresar de manera contundente que siguen existiendo dentro de este colectivo de personas, algunas ancladas en la filosofía del siglo XIX. En los últimos años, siete Comunidades Autónomas hasta hoy, han abordado normas de carácter parcial y, dice bien, pues su capacidad legislativa es limitada: Andalucía, Madrid, donde tuvo una fuerte contestación por los colectivos gays y lesbianas, Navarra, Cantabria, Principado de Asturias, Aragón, también la Ley de Uniones de Hecho de la Comunidad Valenciana, tan solo apoyada por un colectivo de los 15 que existen en la Comunidad Valenciana. Es, por tanto, un hecho evidente, que si a estas iniciativas, añaden las interpelaciones parlamentarias y las proposiciones no de Ley y de Ley realizadas hasta la fecha, en nuestro Parlamento Nacional, pueden afirmar que la cuestión de las parejas de hecho y las personas que las conforman, independientemente de su opción sexual, está vigente en el panorama nacional. Continúa diciendo que, está vigente y sin solución global, que dé respuesta al principio constitucional de igualdad de trato ante la Ley, porque no tienen el mismo trato que ellos, pero quizás hay que bucear más, si cabe, en los temores y los miedos que les acechan, sobre todo a quienes buscan la excusa fácil para poder salir airoso de un conflicto más cierto en términos de moral, ética y sexualidad. Cree que hay mucho más en el fondo de este debate, preguntándose ¿en qué les hace pensar la palabra homosexualidad? La mayoría, seguramente, piensa en "maricas y sexo", nada más. Aclara, que la homosexualidad también es sexo, pero no solo eso y tampoco concierne solo a los hombres ya que también hay



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

mujeres homosexuales, ellas son las lesbianas. Al margen de cuál sea el sexo, por el que uno sienta inclinación, existe en la mayoría de ellos, una capacidad tanto sexual como de amor, sencillamente, una capacidad de amar, pero al decir amar, no se refiere solamente a la inclinación sexual, sino también al deseo, las ansias de cercanía y ternura que tienen las personas, también lo tiene lo homosexual, pero quizás lo centran en exceso en lo que es simple y llanamente sexo. Están, pues, hablando de derechos de igualdad, de sentimientos, de marginación social, de integración, están hablando de personas como ellos, de personas que conviven con ellos, de personas cuyo único delito es ser catalogados, por una parte de esta sociedad intransigente y ortodoxa, desgraciadamente, de homosexuales en el sentido más peyorativo. No es admisible que desde un máximo cargo del Gobierno Nacional, como fue el Sr. Montoro, en el último debate de la última proposición no de Ley sobre las parejas de hecho, afirme que si se daban derechos a las parejas no casadas, independientemente, sean hombres o mujeres, habría más paro en este país. Considera, que este tipo de actitudes les alejan mucho más de una sociedad pluralista como quieren, reivindica hoy esta sociedad pluralista y con igualdad de derechos, ya que no quieren vencer, sino convencer, no quieren imponer, sino proponer y, finalmente, quieren llegar a una sociedad igualitaria, donde la palabra igualdad tenga su significado en mayúscula. Informa, que hasta uno de los colectivos más conservadores de nuestro país, ha instado a las autoridades nacionales a adoptar soluciones, sin embargo, ellos están aquí pensando en si abstenerse por la oportunidad o no de la Moción, se refiere al Consejo General del Notariado Español que considera indispensable que se ponga en marcha un nuevo derecho de convivencia social, para regular jurídicamente la situación de las parejas de hecho heterosexuales y homosexuales y que se dejen al margen del debate todos los aspectos sacramentales y religiosos. Añade, que la opinión de los notarios queda reflejada en el último número de su revista Escritura Pública, donde se reclaman para estas uniones los derechos derivados de una convivencia ordenada. Asimismo, se considera necesario otorgarles el derecho a protección en caso de violencia doméstica o a hacer la declaración de la renta conjunta. Según explican los notarios, sus despachos son testigos silenciosos de las aspiraciones, en el marco del derecho privado, para sí y para la propia célula social que representan, estos ciudadanos descolgados de los clichés ortodoxos. Por tanto, y concluyendo, deben perder el miedo, romper los tabúes, ser sinceros y llevar la palabra al compromiso necesario por un principio básico y democrático, la pluralidad.

D. Juan José Torres Crespo, adelanta el voto favorable a esta Moción de la Alcaldesa, por un breve argumento. Suele ocurrir que las costumbres y

Página: 43



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

comportamientos sociales se van imponiendo siempre más rápidamente que las estructuras legislativas, judiciales y administrativas, de modo, que hay cantidad de ejemplos concretos, como lo fue el divorcio, en su día, el aborto amparado bajo unas condiciones, la eutanasia, las parejas de hecho, la objeción de conciencia y, en el caso que les ocupa, el matrimonio entre personas del mismo sexo. Es palpable en todos estos ejemplos, el que las conductas sociales van siempre cuatro pasos por delante de los conservadores, lentos y, a veces, reaccionarios sistemas legislativos y administrativos, el solucionar problemas sociales mediante modificaciones legislativas no significa ninguna revolución social que atormente y asuste a la sociedad en general, pues, no todo el mundo se ha divorciado, ni todas las mujeres abortan, ni todo el mundo es homosexual, por más que los armarios se sigan abriendo, pero los Estados, sus gobiernos centrales o autonómicos, las administraciones tienen el deber y la obligación de dar respuestas y soluciones a determinados colectivos que, posiblemente, sean minoritarios, si se establecen comparaciones, pero que son legítimos ciudadanos y ciudadanas que tienen derecho, como todo vecino o vecina, a que primero se les atienda y luego se les solucione legalmente su problema. Cree que toda convivencia debe basarse en el respeto hacia los heterosexuales y homosexuales, porque si unos son legales, los otros también.

D. Antonio García Agredas, ha estado pensando en todas las intervenciones de los Concejales que le han precedido y cree que todo tiene una explicación, ya que en teoría todos tienen razón. Explica, que él se debe al comité ejecutivo de su Partido, donde estuvieron debatiendo el lunes esta Moción y como son democráticos, en principio, ha de decir que van a dividir el voto, no van a votar en contra, pero se van a abstener y votar a favor. Su Partido siente un gran respeto por todas estas personas, que como se ha comentado, tienen derecho a vivir y trabajar, de hecho algunas personas de este colectivo son muy respetadas y tienen derecho a todo, aunque opina que este tema donde debe defenderse es en el Parlamento a través de los Diputados de los Partidos Políticos. Aclara, que en este caso, se trata de una Moción para apoyar lo que en la misma se indica, le parece muy bien, pero ellos van a ser respetuosos sobre el sentir de estas personas y respetan que tengan ese cariño, porque las personas del mismo sexo se pueden querer, ahora bien, llegar al matrimonio, ya no lo ve tan claro, aunque podría llamarse de otra forma, como ha sugerido el PP, porque el matrimonio es algo entre mujer y hombre, porque piénsese que, posiblemente, llegue algún día en que estas personas puedan adoptar un hijo y cómo llegaría a estar esa persona en los distintos aspectos cuando sean su padre y su madre o su madre y su madre, porque para él, en estos casos, el matrimonio tiene cierta complicación, aunque reconoce que son personas normales, a las que respetan



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

totalmente, no obstante ello, el voto va a ser de abstención y a favor, de esta forma, hacen obediencia al comité ejecutivo del Partido.

D. Juan Palao Menor, dice, que dentro del Grupo se ha comentado esta postura y la verdad que es un tema para estar hablando horas, no ya en el aspecto religioso o sacramental, sino en las propias condiciones de moralidad y ética que cada persona tiene, ya que dentro de los distintos colectivos existen tendencias más o menos acercadas hacia un extremo u otro. Se ha comentado que es una cuestión muy fácil, que se deben quitar el tabú, el miedo y ser sinceros, pero piensa que, realmente, no se ha llegado al fondo de la cuestión, pues, ¿cómo van a estar en contra de que dos personas que se quieran, independientemente del sexo, puedan convivir juntas, cómo van a estar en contra de que dos personas que se quieran, puedan hacer la declaración de la renta, puedan tener legalizada su situación patrimonial, heredar uno de otro, tener pensiones de fallecimiento del compañero o compañera, etc? Aclara, que no están en contra de eso, se está dando en la sociedad actual, pero no se habla de una unión, sino de un matrimonio, él personalmente, tiene muy claro lo que es el vínculo matrimonial, que tiene un cometido fundamental y que no se ha puesto sobre la mesa, porque se ha hablado de muchas cosas, menos de los hijos. Por tanto, su pregunta es qué pasa con los hijos. Todos saben que a nivel de colegios, cuando a un niño de 6, 7 u 8 años, le ponen gafas, normalmente, es objeto de algún chascarrillo por parte de algún compañero, cuando los padres se separan, el niño lo padece, ¿cómo se puede decir tan a la ligera que esto es fácil, cómo se entiende que esta situación de pareja-matrimonio de dos personas no afecta al menor? Considera, que no se ha hablado nada del menor y a éste se le debe dar protección, hay una fiscalía especial de menores para protegerle, cuál va a ser el comportamiento, la reacción ética y moral de esa persona, se olvida del campo religioso, que no tiene que ser objeto de debate, pero cuál va a ser la reacción moral, le va a inculcar algún estado anímico deplorable a ese menor el tener un padre y una madre del mismo sexo o tener dos padres o dos madres. Cree que es un tema que se debe solventar, porque la necesidad de ser padre queda suficientemente plasmada con la adopción de un niño, esa pareja gay o lesbiana va a ver reconfortada su ansia de ser padre o madre con la adopción de un niño, pero qué pasa con el niño. Entiende, que no es éste un tema fácil, por lo que, aunque tengan todos los derechos civiles, debe estudiarse la protección del menor y si se llega a la conclusión de que esa unión no es perjudicial para la adopción de un menor, votará a favor, mientras tanto y es una opción personal, como no lo tiene claro y considera que se debe defender al menor por encima de todo, se abstendrá.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

El Sr. Ubeda Lillo, quiere referirse a un artículo hecho público por el PP, en uno de cuyos párrafos se reseña lo siguiente: la asunción de ser el único Partido de solucionar la desigualdad que existe entre una parte y otra de la sociedad en la que viven, además de ser arrogante y presuntuosa es rotundamente falsa ya que, en estos momentos, nadie puede aceptar que el PSOE sea el único Partido que se preocupe por los más débiles, por los más necesitados social y sanitariamente o por los más perjudicados cultural y educativamente. Aquí tienen a unos afectados y discriminados, si realmente el PP se pone la P de progresista, le parece que tiene que dar el paso con todas las consecuencias.

Sometido a votación este asunto, vota en contra D. Francisco Mas Esteban del Grupo Político PP. Se abstienen los siete Concejales restantes del PP y D. Antonio García Agredas de Iniciativa Independiente. Votan a favor los doce Concejales presentes de los Grupos Políticos PSOE, Coalición LV-IU y D. Antonio José Sánchez Soriano, de Iniciativa Independiente. Por tanto, por mayoría, la Corporación Municipal, acuerda:

Primero.- Manifiestar la voluntad de trabajar para conseguir el fin de toda discriminación formal y social hacia las mujeres y los hombres homosexuales y abogar por la consecución del matrimonio entre personas del mismo sexo con todos los derechos que le son inherentes.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de la Nación, Gobierno Autonómico, Federación Española de Municipios y Provincias y Federación Valenciana de Municipios y Provincias.

13.- Propuesta del Concejal de Deportes sobre nombramiento de Vocales en la Fundación Deportiva Municipal.
--

6053_13_1

Por unanimidad, se acuerda ratificar este asunto en el orden del día, al no haber sido dictaminado por ninguna Comisión Informativa.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

Se da lectura a la Propuesta presentada por el Concejal Delegado de Deportes que, transcrita literalmente, dice:

“Habiéndose nombrado por Decreto de Alcaldía nº 12, de fecha 23 de enero de 2004, a D. Pedro Agredas Martínez, como Director-Gerente de la Fundación Deportiva Municipal, al haber renunciado a este cargo por motivos de salud D. Fernando García Sanjuán, de conformidad con el artículo 9 de los estatutos actuales y al objeto de completar la composición del Consejo de Administración propongo al Pleno Municipal, el nombramiento como vocales de D. Fernando García Sanjuán y D. Fernando de Gea Pastor, por su vinculación con el mundo del deporte.”

La Corporación Municipal, por unanimidad de todos los miembros asistentes, acuerda:

Primero.- Nombrar a D. Fernando García Sanjuán y D. Fernando de Gea Pastor, como vocales en el Consejo de Administración de la Fundación Deportiva Municipal, por su vinculación con el mundo del deporte.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, así como al departamento municipal de Secretaría, a los efectos oportunos.

14.- Escrito del PP comunicando el cambio del representante en la Fundación Deportiva Municipal.
--

6053_14_1

Se da lectura al escrito presentado por el Grupo Municipal Partido Popular solicitando sea sustituido el actual representante en la Fundación Deportiva Municipal D. Miguel Cuenca Castillo, por D. Miguel Mora García, para que asista como vocal en las próximas convocatorias.

La Corporación Municipal, por unanimidad de todos los miembros asistentes, acuerda:

Primero.- Nombrar a D. Miguel Mora García como vocal representante por el Grupo Municipal Partido Popular, en la Fundación Deportiva Municipal, en sustitución de D. Miguel Cuenca Castillo.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, así como al departamento municipal de Secretaría, a los efectos oportunos.

15.- Nombramiento de representantes de instituciones educativas y culturales de la ciudad, así como de dos personas de acreditada personalidad cultural en la Fundación Pública Municipal José María Soler.

6050_15_1

Por unanimidad, se acuerda ratificar este asunto en el orden del día, al no haber sido dictaminado por ninguna Comisión Informativa.

Se da lectura a la Moción presentada por la Alcaldía Presidencia, que transcrita literalmente, dice:

“Oídos a los Grupos Políticos Municipales, al objeto de proceder al nombramiento en el Pleno de los representantes vacantes en la Junta Rectora de la Fundación Pública José María Soler, según se establece en el artículo 6º de los estatutos de dicha Fundación, se propone:

Como personas de acreditada personalidad cultural:

- D. Alfredo Rojas Navarro
- D. Angel Luis Prieto de Paula

Como representantes de la instituciones educativas y culturales de la ciudad:

- D. José Fernando Domene Verdú
- D. Jorge Ribera Francés”

La Corporación Municipal, por unanimidad de todos los miembros asistentes, acuerda:

Primero.- Nombrar como representantes en la Junta Rectora de la Fundación Pública José María Soler, a D. Alfredo Rojas Navarro y D. Angel



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

Luis Prieto de Paula, como personas de acreditada personalidad cultural.

Segundo.- Asimismo, nombrar a D. José Fernando Domene Verdú y D. Jorge Ribera Francés, como representantes de las instituciones educativas y culturales de la ciudad, en la citada Fundación Pública José María Soler.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, así como al departamento municipal de Secretaría, a los efectos oportunos.

16.- Ruegos y preguntas.

9998_16_1

Se da lectura a las preguntas formuladas por el Grupo Político Iniciativa Independiente, dirigidas al Concejal Delegado de Urbanismo, que dice:

“Que la ordenación urbana de una ciudad debe estar reglada, es algo lógico y que a nadie se le escapa ni pone en duda.

Que el vínculo ordenador del territorio se llama “Plan General de Ordenación”, pues así lo llamaremos y nos atendremos a él.

Pero, no es menos cierto que un Plan General no puede abarcar todas las posibles actuaciones, el paso del tiempo, nuevo criterios, nuevas necesidades, así como nuevas interpretaciones políticas, hace que no todo esté escrito en los papeles, sin embargo, hay algo que es inamovible, “las licencias en casco urbano”, para construir es preciso disponer de la correspondiente licencia de obras y si es en una unidad de ejecución, de la correspondiente aprobación del proyecto de urbanización y las cesiones municipales.

No es la primera vez que hemos visto incoar expediente sancionador a algún promotor de Villena, por no tener toda la documentación en regla, o haberse excedido un tanto en la edificación.

Este rigor con algún promotor local no se ve compensado con el mismo rigor con algún promotor foráneo.

Desde hace varios meses tenemos la curiosidad, de saber cómo se encuentra la licencia de obras de la antigua Bodega de la calle Muelle.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

Por todo ello, preguntamos:

¿Tienen licencia de obras los dos bloques que se están construyendo en la calle Muelle, antigua Bodega?

¿Se ha resuelto la compensación al municipio de Villena, por el aprovechamiento en dos plantas del subsuelo de la calle que se ha creado?

¿En caso de no tener licencia ni cesión municipal, se ha incoado expediente de infracción urbanística, se ha paralizado la obra, existe alguna predisposición particular para consentir esto, o es simplemente un pequeño despiste?

En caso de que esto sea así, solicitamos la restitución de la legalidad urbanística y, por lo menos, que se dé el mismo trato que a los promotores locales, ya que a estos últimos tendríamos que apoyar con la misma intensidad.”

El Concejal de Urbanismo, D. José Ayelo Pérez, manifiesta, que antes de entrar a responder a las preguntas que me plantea Iniciativa Independiente, mi disposición a tratar estos asuntos en ámbitos, que de manera indirecta no pudieran perjudicar a terceros. Entiendo que Iniciativa Independiente, aún estando en pleno derecho de plantear en el Pleno estos temas, podría haber llevado esta pregunta que afecta directamente a una empresa urbanizadora, y con el fin de no causar ningún daño innecesario al ámbito de la consulta al Concejal responsable, o en el espacio que generan las Juntas Locales de Gobierno e incluso las Comisiones Informativas, puesto que se plantean dudas infundadas en el texto de las preguntas, que pudieran causar un daño difícilmente reparable a la empresa afectada. Si el Señor Agredas hubiera asistido a la última Comisión Informativa de Urbanismo, probablemente, este Concejal le habría facilitado toda la información que ahora solicita, e incluso le hubiera refrescado la memoria, aunque es totalmente comprensible que en los últimos días, el Señor Agredas, estuviera pensando más en su futuro que en la gestión directa del Ayuntamiento de Villena.

Y voy a comenzar, si se me permite, por el final de las preguntas que Iniciativa Independiente o el asalariado del PP me formula. Me sorprende que usted deje caer en su pregunta la posibilidad de que pudiera haberse producido un pequeño despiste en los diferentes trámites que corresponden a la unidad de ejecución número 12, y digo que me sorprende que sea usted quien plantee estas

Página: 50



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

preguntas, dejando entrever posibles despistes a la hora de gestionar, dado que la práctica totalidad de los trámites administrativos necesarios para llevar a cabo esta unidad se realizaron en el espacio de tiempo en el que ustedes compartían responsabilidades de gobierno con el Partido Popular. No acabo de entender que esta unidad de ejecución les suscite ahora dudas, cuando no hay que remontarse más que unos meses para comprobar que ustedes no manifestaron duda alguna en los trámites que se realizaron en la legislatura anterior al respecto.

Podría decirle Sr. Agredas, que si alguien le ha inducido a realizar esta pregunta no debe fiarse de él, puesto que dado como se desarrolló la autorización de construcción en la mencionada unidad formando parte usted del equipo de gobierno anterior, podría quedar usted en entredicho ante la opinión pública. Pero si se da la circunstancia de que nadie le ha inducido a presentar estas preguntas, tengo que decirle, sin que se me ofenda, que tiene usted un grave problema de amnesia política, porque olvida que en la legislatura anterior teniendo usted responsabilidad de gobierno, aprobó y consintió el desarrollo de esta unidad y, por supuesto, me voy a explicar:

-Las obras en cuestión se desarrollan en el ámbito de la unidad de ejecución número 12, de suelo urbano. Para el desarrollo de esta unidad se aprobó, con carácter previo, un expediente de modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana, el número 8, en el que se suprimió la inclusión en el Catálogo de Edificaciones de Interés del Edificio-Bodega, allí existente, y se introdujo el trazado de una nueva zona de destino público. Por acuerdo plenario de 4 de diciembre de 2002, se aprobó el programa para el desarrollo de la actuación integrada de esta unidad, designándose como agente urbanizador al propietario de la totalidad de estos terrenos y único proponente de la alternativa técnica. En dicha sesión plenaria se aprobó de igual modo el proyecto de urbanización de la unidad, este proyecto ya contempla la consideración de este espacio como calle peatonal privada de uso público.

-Y usted Sr. Agredas, por si lo ha olvidado, formaba parte del equipo de gobierno del PP.

-Por acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno, en sesión de 9 de mayo de 2003, se concedió al agente urbanizador, licencia para la construcción de 35 viviendas, locales y trasteros en calles Muelles y Juan Gris, si bien sujeta a que por el promotor se presentara la documentación pertinente para una modificación en el Plan General de Ordenación Urbana. La Concejalía de Urbanismo se encuentra en la actualidad manteniendo conversaciones con los promotores de estas obras a fin de alcanzar la firma de un convenio urbanístico



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

que regule los aspectos vinculados a esta necesaria modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana. En este punto tiene que recurrir al acuerdo de Comisión de Gobierno, de fecha 9 de mayo de 2003, en concreto, al informe del Sr. Arquitecto Municipal, al que va a dar lectura:

“Examinado el proyecto aportado por la mercantil solicitante, y las posteriores soluciones a las deficiencias observadas, se detectan las siguientes incidencias:

1.- No tenemos conocimiento de ningún aspecto negociado con personal de este departamento referente a la apreciable diferencia de alineaciones entre el proyecto aportado y la delimitación de la U-12.

Entendemos, además, que dicho aspecto, al igual que todo lo que queda claramente establecido y reglado, no puede ser ni opinable, ni mucho menos “negociable”. La alineación no es subjetiva, es algo objetivo, o es correcta o no, y en el presente caso no es correcta, ya que, como se ha dicho, difiere sensiblemente de la aprobada en la mencionada delimitación de la U-12.

2.- En el mismo sentido, nos referimos a la pretendida utilización del subsuelo del vial público delimitado, como garaje privado. Aquí comprendemos menos todavía lo que pretende el solicitante cuando establece:

“En los mismos términos respondemos a lo que se refiere al uso del subsuelo para garaje”.

Nosotros entendemos, como no puede ser de otra manera, que el suelo público está sujeto a lo establecido en el art. 2.5.4. de las Normas Urbanísticas del vigente Plan General Municipal de Ordenación Urbana (aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo en 7 de marzo de 1991 (Boletín Oficial de la Provincial 28 de mayo de 1991) y 16 de octubre de 1992 (Diario Oficial de la Generalidad Valenciana 27 de mayo de 1993 y Boletín Oficial de la Provincia 11 de junio de 1993), que establece que el suelo destinado a calles y plazas, espacios libres o equipamiento comunitario, no puede destinarse más que a usos congruentes con su destino y en todo caso de uso y promoción pública, sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones administrativas que pueden permitirse en esta clase de suelo, una vez que sea de propiedad pública y de las obras de urbanización que en él puedan llevar a cabo los particulares...



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

CONCLUSIONES.

1.- Entendemos que no procede seguir analizando el proyecto básico aportado ya que de lo anteriormente manifestado se deduce que para que el susodicho documento fuese merecedor de ser informado favorablemente, los cambios en el mismo serían de tal magnitud que conformarían otra planimetría (y consecuente documentación) totalmente distinta a la aportada.

2.- Entendemos, asimismo, que en tanto no se modifique lo apuntado en la incidencia 1 y 2 y se adecue el proyecto a la legalidad vigente, no procede otorgar la licencia solicitada.”

La Comisión de Gobierno, no obstante este informe, concede licencia de obras a este urbanizador. Por tanto, no puede haber una infracción urbanística cuando hay concedida licencia de obras.

-Debe tenerse en cuenta también, que por acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno en sesión de 27 de marzo de 2003, se aprobó la reparcelación voluntaria de la Unidad 12, presentada por Orsan y Cía, S.L. contenida en la escritura pública otorgada en 21 de enero de dos mil tres ante la Notario de Villena Diamar Marta Botella. En dicha reparcelación, ya definitiva, se prevé que la superficie de la calle o espacio libre a que se refiere la pregunta, era la de calle peatonal privada de uso público, y de este modo se inscribió a favor del urbanizador. En este sentido, las gestiones que se están realizando por la Concejalía de Urbanismo con el agente urbanizador, sólo pretenden dar la debida cobertura a los acuerdos adoptados por la anterior Corporación y recuperar las compensaciones urbanísticas que el equipo de gobierno anterior, del que el Sr. García Agredas formaba parte, obvió.

En definitiva, Sr. Agredas, lo que este equipo de gobierno ha planteado desde el 26 de mayo, precisamente, es la ordenación y el rigor de los temas urbanísticos, no distinguiendo entre foráneos y locales, cosa que tengo que decirle, usted no echó en falta cuando tenía responsabilidades de gobierno en la pasada legislatura.

Seguidamente, por una cuestión de orden, pide la palabra el Sr. García Agredas, para poner de manifiesto que no se le puede ofender en una respuesta, porque él ha hecho una pregunta, cosa que la Ley le ampara.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

La Presidencia, indica a este Concejal, que no puede intervenir, ya que él ha hecho una pregunta y se ha contestado.

9998_16_2

Pregunta verbal formulada por D. Antonio García Agredas, Concejal de Iniciativa Independiente.

Hace poco tiempo se acordó la compra de ocho ordenadores portátiles para los Concejales del equipo de gobierno, sin embargo, los demás Grupos Políticos para poder enchufar el ordenador precisan de media hora y para poderlo poner en funcionamiento otras tres horas, si el PSOE ha gastado esos dos millones de pesetas en la citada compra, ¿tienen ellos algún derecho a que se les arregle esta situación?

La Presidencia, aclara, que el dinero no se lo ha gastado el PSOE, habrá sido la Concejalía de Comunicación del Ayuntamiento de Villena.

D. José Ayelo Pérez, como Concejal de Comunicación, le sugiere al Sr. García Agredas, pregunte a su compañero de Grupo, así como al Portavoz del PP, que saben que desde el primer día se comprometió a que la oposición tenga todos los medios suficientes y actualizados para poder trabajar, es lo único que puede responderle ahora y su intención es que, una vez aprobado el Presupuesto de 2004, tengan los medios necesarios para poder desarrollar la labor de oposición.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Presidenta levantó la sesión siendo las **21:20**, del día al principio expresado, de lo que yo la Secretario, CERTIFICO.

Vº Bº
LA ALCALDESA,

LA SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: Vicenta Tortosa Urrea

Fdo.: Amparo Macián García